Asunción, 30 de agosto de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted, en atención a vuestra Nota de Observación DNC N° 7090/23 del 28/8/2023, por la que comunican el reparo al proceso licitatorio individualizado como LPN N° 24/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIÓN" – ID. 409.136, específicamente al LOTE N° 7 - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, adjudicado a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. y por el que se ha suscrito el Contrato N° 96/22 del 21/11/2022. A continuación, se transcribe la observación:

> *"Se solicita dar cumplimiento al Art. 7 inciso b) de la Resolución DNCP N°1807/2022 y remitir el dictamen referente a la prorroga mencionada en el Memorando GTIC N°90/2023 de fecha 11/08/2023 que prorroga el plazo hasta el 01/11/2023, debido a que en el Dictamen GUJ.DAJUR N°250/2023 de fecha 23/06/2023 solo se expone los motivos de la fuerza mayor hasta el 31/08/2023".*

La firma LOGICALIS PARAGUAY S.A, por nota de fecha 10/05/2023, ha solicitado una prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados en el marco del contrato de referencia hasta el 31 de mayo de 2023, alegando causales de fuerza mayor dada la escasez de materiales en la industria de los semiconductores lo cual afecta las cadenas de suministros globales y ralentiza la producción en múltiples industrias, desde la automoción hasta la electrónica de consumo. En consecuencia, por Memorando GTIC N° 067/2023 de fecha 09/06/2023 la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), ha manifestado su parecer favorable en el sentido de otorgar la prórroga solicitada por la mencionada firma.

No obstante, con relación a la solicitud del proveedor, la Unidad Jurídica (UJ), por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 250/2023 del 23/06/2023, ha concluido cuanto sigue: *"considerando las circunstancias excepcionales invocadas por la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., respecto a los atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de los términos del Contrato N°96/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, por factores de fuerza mayor que imposibilitaron el cumplimiento pactado originalmente, tenemos que el área técnica se ha expedido sobre los extremos alegados por el proveedor y consideró fundada la fuerza mayor invocada"...****"Ahora bien, el proveedor se obligó a notificar por escrito al Banco sobre dicha situación y causa en el plazo de 7 días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido***

conocimiento o debiera haber tenido conocimiento del evento, bajo apercibimiento de perder el derecho a invocar la fuerza mayor. Sin embargo, en los antecedentes no se verifica esta comunicación dentro del plazo señalado, por lo que no cabría la posibilidad de exonerar de las multas por incumplimiento al proveedor, salvo que, excepcionalmente, el Banco Central del Paraguay (por intermedio del área técnica), bajo su responsabilidad acepte la notificación del caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido*, conforme al numeral 4 de las Condiciones Contractuales "Fuerza Mayor" del Pliego de Bases y Condiciones".*

En consecuencia, esta área solicitó a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., por correo de fecha 4/7/2023, la remisión de la justificación de los motivos por los que no han podido cumplir con dicha comunicación en el plazo indicado, acompañada de la documentación que respalde su fundamentación.

La firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., mediante correo de fecha 05/07/2023, ha remitido la justificación solicitada manifestando cuanto sigue: *"Debido que aún los fabricantes se ven afectados por la falta de componentes por motivo de la Pandemia Covid-19 conforme al informe que se adjunta; y, hasta el día de hoy se siguen resintiendo las consecuencias en las líneas de producción, nosotros, como proveedores nos encontramos en constante comunicación con ellos para recibir novedades de fábrica.* ***Las fechas de entrega se encuentran continuamente sufriendo variaciones, de manera a que las mismas pueden cambiar en relación con los plazos inicialmente comunicados, tal y como puede apreciarse en los informes adjuntos, y por ello, nos encontrábamos en la espera de mejoramiento de los plazos de dichas fechas de entrega.*** *Cabe destacar que uno de los adjuntos es una comunicación de Cisco de fecha 9 de mayo de 2023 por medio de la cual se puede certificar los informes que vamos recibiendo desde el fabricante y con la cual se cumple con el plazo de 7 (siete) días estipulado en el Pliego.* ***Así también, aprovechamos esta comunicación para informar que el fabricante recientemente nos volvió a dar noticias de fábrica y las mismas indican que los plazos vuelven a extenderse hasta marcar como 19 de setiembre como fecha de salida de fábrica, con lo cual estaríamos precisando de una prórroga de hasta el 1 de noviembre*** *a fin de cubrir con los plazos de importación e implementación de los equipos, pudiendo sufrir esta fecha otras modificaciones".*

Por Memorando GTIC N° 090/23 del 21/7/2023 adjunto al SICP, la GTIC, ha aceptado la notificación del Proveedor en un plazo mayor debido a que el interés público comprometido ha sido acreditado y, por lo tanto, la fuerza mayor invocada se encuentra fundada.

Ahora bien, la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., en el mismo correo de fecha 05/07/2023, por el que remitió la justificación del incumplimiento de la comunicación en el plazo establecido, ha requerido que la nueva fecha de entrega sea hasta el 01/11/2023 debido a que aún los fabricantes se ven afectados por la falta de componentes en origen, por los motivos que ya han sido mencionados en su primera solicitud. En tal sentido, el área administradora se ha expedido con relación al nuevo plazo solicitado en el Memorando GTIC N° 090/23.

Por otra parte, la Unidad Jurídica (UJ) en su Dictamen GUJ.DAJUR N°250/2023 de fecha 23/06/2023 ha manifestado sobre el caso fortuito o de fuerza mayor cuanto sigue: *"Por tanto, en caso de que la proveedora, a criterio de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, acredite la existencia de la fuerza mayor y su impacto en la posibilidad del proveedor de cumplir con sus obligaciones contractuales,* ***se podría concluir que no sería imputable a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. el incumplimiento de su obligación de proveer los equipos contratados en el marco del proceso licitatorio que dio origen a esta contratación"***, es decir, ya se ha expedido sobre la cuestión de fondo y no así sobre la fecha en sí, lo que es una atribución del área administradora del contrato, el de expedirse sobre el/los plazo/s solicitado/s, **conforme se establece en la Resolución N° 9, Acta N° 15 de fecha 18/03/2022 – Norma Reglamentaria – Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay que en su artículo 11°) Ejecución contractual indica cuanto sigue:**

"En el marco de la ejecución de los contratos u órdenes de compra suscriptos, la prórroga/desplazamiento de los plazos de prestación y/o entrega de los mismos por cuestiones no imputables al Proveedor y/o la aplicación o no de multas a los proveedores o contratistas por atrasos o incumplimientos serán reconocidas por el BCP a través de documento a ser emitido por el área técnica administradora del Contrato".

Por tanto, la fuerza mayor o caso fortuito se encuentra fundada en los términos del dictamen emitido por la UJ y la extensión de la fecha de entrega (prórrogas presentadas) se encuentra debidamente reconocida por el área administradora (GTIC) según los informes que ha expedido, considerando que la solicitud presentada por el Proveedor en su segunda nota es una extensión de la primera, atendiendo a que el primer pedido de prórroga no había sido ratificado debido al inconveniente surgido con el incumplimiento en el formalismo por parte del Proveedor. Dicha situación no fue subsanada sino hasta la emisión del Memorando GTIC N° 090/23 del 21/7/2023 por parte de la GTIC, por lo que no se puede colegir que se trata de un nuevo pedido.

Sin otro particular, y esperando haber satisfecho la observación, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2023.08.30 13:58:31 -04'00'

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación